



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado N°	05001-31-03-004-2010-00207 00
Demandante	BANCO DE CREDITO HELM FINANCIAL SERVICES
Demandado	CLARA CECILIA GARCIA PANIAGUA
Decisión	Admite cesión- requiere
Auto de S.	1088V (1736)

De acuerdo con lo establecido en el inciso tercero del artículo 68 del código General del Proceso, se **ACEPTA LA CESIÓN** del crédito que la parte demandante SISTEMCOBRO S.A.S., realiza a favor de JUAN DAVID AGUILAR BOTERO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1960 del C.C., entiéndase como sustituto de la parte demandante a JUAN DAVID AGUILAR BOTERO., a partir de la notificación por estados de la presente providencia a la parte demandada. Así mismo, se requiere a la cesionaria para que se sirva acreditar apoderado judicial toda vez que nos encontramos frente a un proceso de mayor cuantía.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

75ac167e74c61164fad36543a625ebb9a2dc89e3b649be43fe9a6396e980b8f1

Documento generado en 04/12/2020 11:35:49 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>